



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 159-2024/MPA

Acobamba, 23 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N° 078-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 19 de abril del 2024, Informe N° 0173-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 19 de abril del 2024, Informe N° 036-2024-MPA-PyR/GSO, de fecha 17 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico";

Que, el artículo 20° numeral 6 y artículo 43° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, los numerales 3 y 16 del artículo 10° del Decreto Legislativo antes citado, señalan que una de las funciones generales del CEPLAN es Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; y como función especial del CEPLAN, es Desarrollar el seguimiento y la evaluación de la gestión estratégica del Estado, que comprende el seguimiento y la evaluación de los planes y políticas, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo nacional;

Que, en el marco de las citadas normas, el CEPLAN mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 061-2023-/CEPLAN/PCD, aprobó la versión actualizada de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN", cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2023;

Que, mediante Comunicado N° 018-2023/CEPLAN, de fecha 08 de agosto del año 2023 el CEPALN dispuso plazo para la publicación del reporte de seguimiento PEI semestral y el reporte de seguimiento POI semestral y para la publicación del Informe de evaluación institucional semestral, correspondiente al año 2023;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° de la Directiva N° 001-2024/CELAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, respecto a los órganos de la alta dirección detalla que; **Representada por los órganos responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades y ejercer la dirección política y administrativa de las entidades de la administración pública integrantes del Sinaplan, según lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado y el respectivo Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad.** (...);

Que, mediante Informe N° 036-2024-MPA-PyR/GSO, de fecha 17 de abril del 2024, la responsable de la Unidad de Planificación y Racionalización se dirige al Gerente de Planeamiento



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 159-2024/MPA

y Presupuesto, a fin de remitir el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al año 2023, de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0173-2023-GPP-MPA/DRED, de fecha 19 de abril del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal, por el cual remite el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al año 2023 de la Municipalidad Provincial de Acobamba y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 078-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 19 de abril del 2024, el Gerente Municipal se dirige al despacho de Alcaldía por el cual remite el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al año 2023, conforme a la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 061-2023-CEPLAN-PCD, que aprueba la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Institucionales y Planes del SINAPLAN, que establece el marco normativo de carácter general del Sistema de Planeamiento Estratégico y solicita su aprobación vía acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al Año 2023, de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en merito a lo dispuesto a la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 061-2023-CEPLAN-PCD, informe que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes de la Entidad el cumplimiento y verificación de las recomendaciones establecidas, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las dependencias correspondientes para los fines convenientes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
FECHA: 13 MAYO 2024
FOLIOS: 01 REC. -
FIRMA: 7 HORA 15:40

